



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Por más de 30 años fue facultad de la Seccional Cipolletti del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina (S.T.I.H.M.P.R.A.), la administración de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares (O.S.P.I.H.M.P.) y la realización de Convenios con los distintos prestadores de servicios médicos-asistenciales para los beneficiarios de la región; hasta diciembre de 2000, sin problemas de corte de servicios por falta de pago a prestadores.

El Consejo Directivo de la O.S.P.I.H.M.P. estaba conformado por los mismos miembros de Comisión Directiva de la Seccional del Sindicato, todos ellos electos por los propios beneficiarios de la región.

La Obra Social, conducida por dirigentes regionales hasta diciembre de 2000, brindaba una excelente atención médico-asistencial a sus beneficiarios; tanto así que, a través del sistema por opción regulado por el Organismo Nacional "Superintendencia de Servicios de Salud", lograba asociar a casi doscientos (200) beneficiarios de otras actividades como trabajadores metalúrgicos, de transportes, de industrias gaseosas, etc.

A partir de agosto de 1994 (y hasta la fecha) se centralizan los aportes y contribuciones de Obra Social a través de la Dirección General Impositiva/Administración Federal de Ingresos Públicos.

Durante los años 1996 y 1997 el Consejo Directivo Regional de Cipolletti, advierte a la conducción central sobre diferencias en el envío de aportes y contribuciones de obra social con lo depositado efectivamente por las empresas de la región, en primer término personalmente y luego mediante cartas documentos.

Durante el período que abarca desde agosto de 1994 a diciembre de 2000, estas diferencias en el envío de aportes y contribuciones, ascendería a la suma de pesos novecientos mil (\$900.000). Este monto implicaba aproximadamente diecinueve (19) meses de prestaciones médicas a beneficiarios de la región.

Ante éstos continuos reclamos, se produce el quiebre de relación con nuestra Sede Central, situación ésta que se absorbió durante los años 1999 y 2000, culminando con la arbitraria decisión de los procesados



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Acosta, ex Secretario General del S.T.I.H.M.P.R.A. y EX Presidente de la O.S.P.I.H.M.P. y Vidal Jiménez, ex Tesorero (causa n° 48387/00 Juzgado Nacional en los Criminal de Instrucción n° 35, Secretaría n° 120 y confirmada el 16/11/01 por la Sala VII del Poder Judicial de la Nación), como así también de Cámara, Cives y otros de la Conducción Central, mediante resolución de fecha 12/2000, destituyendo a autoridades del Consejo Directivo Regional de la O.S.P.I.H.M.P., Delegación Cipolletti y designando a personas de Cipolletti, como nuevas autoridades de la O.S.P.I.H.M.P. Delegación Cipolletti .

Desde enero de 2001, centralizan los Convenios con los prestadores de la región, a través de Gerenciadoras con administración central en Buenos Aires, no remitiendo recursos a ésta Seccional desde octubre de 2000.

Habiendo asumido las Autoridades del Sindicato electas el pasado día 8 de mayo de 2002, continúan con fuerte injerencias de los conductores anteriores de la Obra Social, los procesados Acosta y Vidal Jiménez.

Actualmente, la Obra Social brinda sus servicios precarios en la Región a través de una Gerenciadora llamada "Bristol Park" de Buenos Aires, y designan a una (1) persona no idónea para atención de una Delegación de la O.S.P.I.H.M.P., ubicada en la localidad de Allen de nuestra provincia.

Esta Delegación no brinda información adecuadamente a sus beneficiarios, y como cuentan con una única oficina de atención al público sin el personal debidamente capacitado para tales funciones, la atención a todos los beneficiarios de la región se hace insuficiente, y muchas veces no llega a cubrir los servicios de urgencia en localidades más alejadas.

La deficiente atención médico-asistencial que reciben los beneficiarios desde enero de 2001 a la fecha, llevó a muchos afiliados de la actividad optar por otras obras sociales, como así también, a la pérdida de aquellos beneficiarios que la anterior conducción regional, había logrado sumar a esta Obra Social brindándoles mejores condiciones de asistencia médica.

El estado actual de la denuncia efectuada en Abril/2000 por las Seccionales Cipolletti, Mar del Plata y Mendoza, contra los ex dirigentes de la conducción central de S.T.I.H.M.P.R.A. y O.S.P.I.H.M.P. (causa n° 48387/00 Juzgado Nacional en los Criminal de Instrucción n° 35, Secretaría n° 120), ha confirmado el procesamiento de José Acosta (ex Secretario General y ex Presidente), y de Rosa



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Vidal Jiménez (ex Tesorero, confirmada el 16/11/01 por la Sala VII del Poder Judicial de la Nación). 24/09/2002 Ampliación del auto de procesamiento de José Acosta y Vidal Jiménez, agregando a ellos el procesamiento de ex dirigentes: Francisco Toledo (Pro-Secretario General) Elso A. Velo (Revisor de Cuentas Titular 1°) y Víctor Luque Escalante (Revisor de Cuentas Titular 2°).

Por lo expuesto, consideramos que la conducción de la Obra Social O.S.P.I.H.M.P., debería volver a ser conducida por dirigentes de la Región, electos por sus propios afiliados y beneficiarios y con las condiciones que se encontraba a diciembre de 2001, a fin de que se vuelvan a brindar a todos los beneficiarios las adecuadas prestaciones médico-asistencial que les corresponden.

Por ello.

AUTOR: Javier Alejandro Iud

FIRMANTES: Eduardo Javier Giménez, Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Elba Esther Acuña, Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna, Gustavo Andrés Costanzo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, a fin de que restituya la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares con ámbito de incumbencia en la Provincia de Río Negro, a sus propios afiliados y beneficiarios constituidos a tal efecto, organización que ha demostrado durante mas de treinta (30) años, una excelente administración y atención médico asistencial.

Artículo 2°.- De forma.